

1470

673772  
SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

Febrero 4/33

Proyecto de ley que autoriza  
al Consejo Universitario para  
hacer colaciones y declarar equi-  
valencias de estudios hechos en  
instituciones extranjeras

5 Piezas

Santo Domingo, R.D.  
Febrero 7, 1933.-

912

Señor  
Presidente de la Cámara de Diputados.  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio # 913 de fecha 7 del corriente y del proyecto de ley que autoriza al Consejo Universitario para hacer colocaciones y declarar equivalencias de estudios hechos en instituciones extranjeras.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Saluda a Ud. muy atentamente,



Mario Fermín Cabral  
Presidente del Senado.

NR/

61/3779



CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA  
REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo, Febrero 7 de 1933.

PRESIDENCIA

#.913.

Al Señor  
Presidente del Hon. Senado,  
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara que me honro en presidir, pláceme remitirle, para los fines constitucionales, el proyecto de Ley que autoriza al Consejo Universitario para hacer colaciones y declarar equivalencias de estudios hechos en instituciones extranjeras.

Muy atentamente le saluda,

Miguel Angel Roca,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

MAM.

61/3792

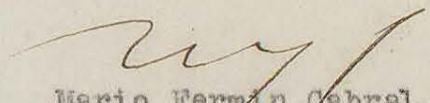
Santo Domingo, R. D.,  
Febrero 8 de 1933.-

Señor  
Rafael L. Trujillo,  
Presidente de la República.  
Ciudad.

Honorable Señor Presidente.-

Aprobado por ambas Cámaras en sus sesiones de ayer, pláceme remitirle para los fines constitucionales el proyecto de ley relativo a colaciones y equivalencias de estudios hechos en instituciones extranjeras.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a Ud. muy atentamente.

  
Mario Fermin Cabral,  
Presidente del Senado.-

81/3733



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Declarada la urgencia,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO:- El Consejo Universitario podrá hacer colaciones y declarar equivalencias de estudios hechos en instituciones extranjeras, después de tomar en consideración los antecedentes de cada caso y ateniéndose al dictamen del Consejo Nacional de Educación sobre la categoría del plantel que haya expedido los certificados de estudios.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y tres; Año 89 de la Independencia y 70 de la Restauración.

EL PRESIDENTE:  
Fdo. Miguel A. Roca.

Los Secretarios:  
Fdos.  
Miguel A. Feliu  
Abelardo R. Narita

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y tres; año 89o. de la Independencia y 70o. de la Restauración.

*Miguel A. Roca*  
EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:  
*Miguel A. Feliu*  
*Abelardo R. Narita*

10<sup>a</sup> LEGISLATURA. Art. de 1933

REGISTRADA AL No. 1676

en el folio... del libro letra...

N... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de... y consta de

hojas escritas en máquina y razón de dos

espeques interlineares

Santa Domingo... de... 33

*Arquívalo*

Arquiverista del Senado





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Declarada la urgencia,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: El Consejo Universitario podrá hacer colaciones y declarar equivalencias de estudios hechos en instituciones extranjeras, después de tomar en consideración los antecedentes de cada caso y ateniéndose al dictámen del Consejo Nacional de Educación sobre la categoría del plantel que haya expedido los certificados de estudios.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y tres; Año 89 de la Independencia y 70 de la Restauración.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS: